



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
Barranquilla - Atlántico

RADICACION	080013110009 20220027000
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	ADANOLIS MARÍA CARO MEZA
DEMANDADO	LUIS CARLOS GUILLEN SALAS

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 08 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que, dentro del proceso de ALIMENTO DE MENOR de la referencia el pagador del demandado, contesto el oficio N°0905 de fecha de 14 de julio de 2022.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial, constata este Despacho que, en el proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por ADANOLIS MARÍA CARO MEZA, en representación de los adolescentes M. de J. G.C y H.M.G.C, contra LUIS CARLOS GUILLEN SALAS; la empresa LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S., contestó el oficio n° 0905 de fecha 14 de julio de 2022, manifestando que el señor LUIS CARLOS GUILLEN SALAS, laboró en esta empresa mediante contrato de trabajo por Obra Labor, desde el 14 de febrero de 2022 y se desempeña como AUXILIAR I+M, devengando unos ingresos mensuales fijos de \$1.000.000.

En atención a lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Poner en conocimiento a la parte demandante, la información suministrada por la empresa LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.